

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2022, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D^a Sheila Daroca Narro y D. Iván Sotés Arenzana y D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui, asistidos del Secretario de la Corporación D. Alberto Torres de Haro, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 11 de febrero de 2022, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1.- MIHAI LENUTA (20/2022), para “Vallado perimetral de la finca señalada con el número 159 del polígono 24 en el TM de Entrena”, igualmente está previsto en la solicitud de licencia acometer los trabajos para realizar un acceso a la parcela. Previo pago de 64,40 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 2.300 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un **total de 99,40 €.**

- Para la formación del acceso se deberá contar con la autorización para la realización de los trabajos de la Comunidad de Regantes de Entrena si fuese necesaria.
- Igualmente, si fuese necesario entubar un tramo de acequia, se realizará con tubo de diámetro 400mm o superior.
- La presente licencia, no ampara ningún otro tipo de construcción u obra que las reflejadas en la misma, por lo que cualquier intervención complementaria, estará sujeta a la concesión de la preceptiva licencia, en caso de ser necesario.
- Distancia del vallado al eje del camino 10,00 m. El espacio de fuera del vallado libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
- Distancia del vallado al arroyo, río o acequia que sea propiedad de la comunidad de regantes: 4,00 m.
- El vallado se realizará conforme a las prescripciones para vallados en suelo rústico que figura en el PGM de este municipio.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997.
- El tubo a emplear si fuese necesario para el acceso, será de diámetro 400 mm o superior.
- Se deberá contar con el Permiso de la Comunidad de Regantes si fuese

- necesario
- Se concede la licencia en las competencias del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de otros informes que deban solicitarse al resto de Administraciones.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- LUIS ALBERTO CASADO GONZÁLEZ, (21/2022), para “Ejecución de vallado con malla conejera de la parcela, según lo recogido en la Ordenanza correspondiente”, en Polígono 25 Parcela 26. Previo pago de 70,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 2.500 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un **total de 105,00 €.**

- La presente licencia, no ampara ningún otro tipo de construcción u obra que las reflejadas en la misma, por lo que cualquier intervención complementaria, estará sujeta a la concesión de la preceptiva licencia, en caso de ser necesario.
- Distancia del vallado al eje del camino..... 10,00 m.
- Distancia del vallado conejero al borde de camino.... 01,00 m.
- El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
- Los vallados de carácter cinegético tendrán una altura máxima de 85 centímetros (0,85 mts), se realizarán con malla metálica cinegética, colocada sobre postes igualmente metálicos con o sin cimentación, debiendo en cualquier caso quedar el conjunto cimentación-poste dentro de los límites de la propiedad.
- El vallado cinegético colocado en el frente del camino, se deberá desmontar por el propietario sin derecho a indemnización alguna en caso de que, por requerimientos municipales e intereses superiores, se deba intervenir en las zonas comprendidas entre el eje del camino y una paralela a 6,00 mts hacia el exterior, (zona libre de plantaciones, obstáculos, etc., delimitada por los vallados convencionales).
- Distancia del vallado al arroyo, río o acequia que sea propiedad de la comunidad de regantes: 4,00 m.
- El vallado se realizará conforme a las prescripciones para vallados en suelo rústico que figura en el PGM de este municipio, así como de la Ordenanza 8 del Municipio, en que se regulan las condiciones para los vallados de carácter cinegético.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997.
- Se concede la licencia en las competencias del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de otros informes que deban solicitarse al resto de Administraciones.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- NEFTALÍ MEDRANO SOBA (26/2022), para “Colocación de puerta y ventana en fachada del local, así como colocar un solado en la planta baja”, en Calle Los Planos nº 4 bajo 1. Previo pago de 108,08 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 3.860,00 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un **total de 143,08 €**.

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- EXP. 18/2022.- LICENCIA DE OBRA MAYOR EN LA PARCELA 198 DEL POLÍGONO 7.-

Vista la solicitud presentada por Silvia Llanos Fernández en representación de HERENCIA WAGYU S.L, con CIF B26567453, para “Construcción de un pabellón agrícola” para guarda de aperos y maquinaria para ganadería, en la Parcela 198 del Polígono 07 de Entrena.

Visto que con la solicitud de licencia de obras se acompaña Proyecto de ejecución de obras que cumple con las condiciones urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Entrena y con la limitación de altura máxima y edificabilidad de la parcela como suelo no urbanizable genérico de protección agrícola SNU-8.

Visto el Informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 1 de marzo de 2022.

El presupuesto de ejecución material de las obras presentado a efectos de liquidación provisional del ICIO es de 115.391,47 €.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a favor de HERENCIA WAGYU S.L, con CIF B26567453, para “Construcción de un pabellón agrícola” para guarda de aperos y maquinaria para ganadería, en la Parcela 198 del Polígono 07, previo abono de **3.230,96 €** en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre PEM que asciende a 115.391,47 €) + **300,00 €** en concepto de Tasa por expedición de licencia de obra mayor (Ordenanza Fiscal nº 4, Artículo 3.2, Epígrafe IX), lo que hace un **total de 3.530,96 €**. Todo ello de acuerdo con la solicitud y el proyecto de ejecución presentados, y cumpliendo los condicionantes siguientes:

- La red de evacuación del edificio en caso de existir será separativa y conexas al depósito de aguas residuales.
- Una vez concedida la licencia deberá presentar Aval Bancario como garantía de la ejecución de la misma y de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de la obra.
- Así mismo para conceder licencia de obras, se deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la Ejecución Material de las Obras.

- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Deberá solicitar Acta de replanteo de la obra, antes del comienzo de la misma, con el correspondiente plano de emplazamiento de la edificación debidamente acotado.
- Para la concesión de primera ocupación deberá estar recibida la urbanización por parte de este Ayuntamiento y presentar certificado final de la dirección de obra, planos finales y presupuesto final de la misma, así como impreso de alta en el catastro, (900-D).
- Caso de colocación de grúa o medios auxiliares se deberá solicitar licencia municipal de la misma, en caso de ser necesario.
- Se respetarán las limitaciones de peso de los viales públicos para los camiones, maquinaria, etc., necesarios para ejecutar las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, con estricto cumplimiento del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

4.- EXP. 49/2021. LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS.-

En relación con el expediente de Licencia de Obras a realizar por:

Nombre	ANDRÉS DAROCA GARCÍA	NIF	***644***
Localización:	Polígono 23, Parcelas 182 y 183 de Entrena		
Referencia catastral:	26059A023001810000PX - 26059A023001830000PI		
Obra	Movimiento de tierras: 960,00 m3		

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento según el cual la solicitud reúne los requisitos formales establecidos, que contiene la documentación exigible y su compatibilidad con la normativa urbanística y que el uso agrícola que se pretende desarrollar es adecuado a las Ordenanzas municipales y al planeamiento urbanístico.

Visto el uso pretendido en S.N.U y que resulta de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la concesión de autorización de la actuación proyectada, como trámite previo preceptivo.

Segundo.- Dar traslado del expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la LOTUR.

5.- EXP. 217/2021. LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS PARA ACTIVIDAD GANADERA Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE.-

En relación con el expediente de Licencia Ambiental y de Obras a realizar por:

Nombre	NIF
CAMEROS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L.	B-26465856
Localización:	Polígono 3, Parcelas 161, 163 y 309, de Entrena
Referencia catastral:	26059A003001610000PX, 26059A003001630000PJ, 26059A003003090000PM
Actividad	Actividad ganadera equina y construcción de nave agropecuaria

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento indicando que la solicitud reúne los requisitos formales establecidos, que contiene la documentación exigible y su compatibilidad con la normativa urbanística, quedando esta compatibilidad urbanística supeditada a la agrupación de las tres parcelas indicadas en la solicitud, en una sola parcela catastral con una superficie total de 4.718,00 m2, antes del inicio de las obras.

Visto que la actividad e instalación que se pretende desarrollar es adecuada a las Ordenanzas municipales y al planeamiento urbanístico.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar informe a los órganos competentes en materia de medio ambiente, de protección de la salud, ganadería y a los órganos sectoriales autonómicos correspondientes por las características de la actividad y/o su ubicación.

Segundo.- Someter la documentación que acompaña a la solicitud de licencia ambiental a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del municipio afectado. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar personalmente a los titulares de los bienes inmuebles y viviendas que afecten al lugar donde se haya de emplazar la actividad, en la que se les indicará el lugar en el que tendrán a su disposición el expediente completo, concediéndose un plazo de veinte días, para consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes.

6.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

6.1.- SOLICITUD DE D^a MARÍA DOLORES ARAGÓN SÁINZ (30/2022).-

Vista la solicitud de D^a María dolores Aragón Sáinz, para la prórroga de concesión del Nicho nº 131 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 131, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
 - Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
 - Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.
- Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **150,00** €.

7.- EXP. 32/2022. ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.-

Primero: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE ENTRENA (LA RIOJA) está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 13:30 horas del día 2 de marzo de 2022, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
Alberto Torres de Haro